



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
[TEL: 3347029](tel:3347029)

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01139-00**
CUADERNO: **1**

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER en cuenta para los fines legales pertinentes, que los demandados ALEJANDRO ALFONSO RUIZ LIPOEZ y ANDRÉS FELIPE RUIZ ARANGO se notificaron mediante aviso del presente asunto y dentro de la oportunidad legal concedida, guardó silencio frente al traslado de la demanda.

2. TENER en cuenta que los herederos indeterminados de la causante ERNESTO RUIZZ THORP y los demandando ERNESTO RUIZ HOLGUIN ARANGO, DIEGO ANDRÉS RUIZ PEÑALOSA y CATHERINE RUIZ HOLGUIN representados por curador AD-LITEM, presentó escrito de contestación en tiempo y no propuso excepciones.

3. En consecuencia de lo anterior, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 372 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las **10.00 AM** del día **18** del mes de **JUNIO** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. P.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 372 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se decretarán y practicarán pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **047**

HOY: **abril 27 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria